



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

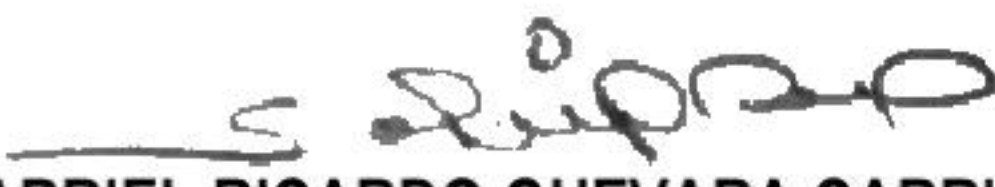
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00361-00.

La solicitud de adición del auto de fecha 27 de junio de 2023 se niega por cuanto dicha providencia se encuentra conforme a derecho y lo solicitado ya se encuentra plasmado de manera clara y concreta en providencia de esa misma data, sin que sea necesario introducir algo más al respecto.

Previo a reconocer personería al abogado Omar Vernaza Mejía, se le requiere Aporte poder que cumpla a cabalidad con las disposiciones de que trata el CGP y/o la Ley 2213 de 2022, pues el que se adjuntó al plenario no contiene presentación personal por quien lo confiere, ni tampoco allegó prueba que indique que fuere conferido mediante mensaje de datos desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en la representación legal de la demandante.

Ahora, adosado la notificación de la entidad demandada, se ordena que la secretaría controle los términos para la contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

(2021-361 -1 folios-)